

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 - 2017</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
---	--	---

*“Por el cual se establece el incremento de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios para el año 2018.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Que la excelencia académica y la calidad institucional, como objetivo esencial del servicio y de la función educativa de la Universidad Central, se fundamentan en el desarrollo de los planes de mejoramiento en pro del bienestar de sus estamentos estudiantil, docente y administrativo.

Que los procesos de acreditación institucional, acreditación y renovación de la acreditación de los programas académicos, entre otras responsabilidades, han generado compromisos financieros para la sostenibilidad de las acciones de mejoramiento



 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 2 de 3

continuo en la docencia, la investigación, la extensión y demás proyectos complementarios.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2017, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Comité Rectoral, consideró y aprobó los incrementos en el valor de los créditos académicos respectivos a las matrículas en los distintos programas académicos y de los otros derechos pecuniarios para el año 2018.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Incremento del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado.** Para los estudiantes de pregrado y posgrado que ingresen por primera vez, quienes se encuentren activos en el segundo ciclo académico de 2017 y los estudiantes de reingreso que continúen sus estudios en el primer ciclo de 2018, el incremento del valor del crédito académico será, en el año 2018, hasta el 3% adicional al porcentaje que corresponda a la inflación *anual* causada a 31 de octubre de 2017.

**Parágrafo.** Para los estudiantes que ingresen por *primera vez*, en el año 2018, a los pregrados en: *Arte Dramático* y *Economía* el incremento del valor del crédito académico será hasta el 5% adicional al porcentaje que corresponda a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2º. Otros derechos pecuniarios.** El incremento del valor de los otros derechos pecuniarios autorizados por la ley, para el año 2018, será el porcentaje que corresponda a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 3º. Cálculo y divulgación.** El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos y el de los demás derechos pecuniarios será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º. Programas nuevos.** Para los programas nuevos el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior y enviado en su momento al Ministerio de Educación Nacional

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 - 2017</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 16 de 2017
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 5º. Envío de información.** El Rector de la Universidad, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario